



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE
CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA
DE MURCIA.**

Adjudicataria: D^a Rafaela Belmonte Nortes
DNI: 22.391.370-L

Importe anual: 3.360,00 € Base Imponible
705,60 € IVA 21 %

Garantía Definitiva: 168,00 €

Plazo de ejecución: DOS AÑOS, desde el día 15 de julio de 2017,
siendo susceptible de ser prorrogado,
expresamente, por un año más.

Alhama de Murcia, 10 de julio de 2017



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN
EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 10 de julio de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **Dª RAFAELA BELMONTE NORTES**, mayor de edad, con DNI nº 22.391.370-L y domicilio en Avda. de la Libertad nº 131, Casillas (MURCIA) C.P. 30.007.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo, del **SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2016, se inició expediente de contratación del **Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia**, por procedimiento negociado sin publicidad por razón del objeto y la cuantía, en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se



aprobó el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas.

SEGUNDO. Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cuatro invitaciones a empresas del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido una sola proposición en plazo, presentada por D^a Rafaela Belmonte Nortes, se procedió a la apertura de la misma. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal de fecha 30 de mayo de 2017, la cual entiende que la oferta presentada se ajusta a las exigencias y requisitos de los pliegos aprobados, valora la oferta recibida, y manifiesta en su informe que la proposición tiene un total de 7,00 puntos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2017, se resolvió **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por la TRLCSP a la primera y única clasificada, esto es, D^a Rafaela Belmonte Nortes con DNI: 22.391.370-L, requiriendo la presentación de la documentación preceptiva, en caso de no haberla presentado con anterioridad, así como la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles y **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta.

D^a Rafaela Belmonte Nortes ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 28 de junio de 2017.



Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de junio de 2017, se **adjudicó** el contrato a la Sra. Belmonte Nortes, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTO.- La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **168,00 € (CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS)**.


Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:



OTORGAN



PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo del **Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia**, a **D^a Rafaela Belmonte Nortes**, con DNI: **22391370-L** y domicilio en Avda. de la Libertad, nº 131, 30007 Casillas (Murcia).




SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe anual de **3.360,00 €** (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), más la cantidad de **705,60 €** (SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA.

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es desde el día 15 de julio de 2017 al 14 de julio de 2019, ambos incluidos.

La fecha de inicio del servicio es el día 15 de julio de 2017.



CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, además de en la oferta de la adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta presentada por la adjudicataria,, que se considerará parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

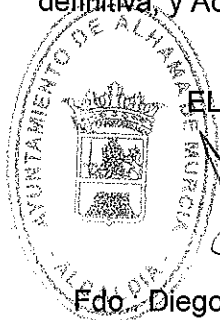
SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



EL ALCALDE

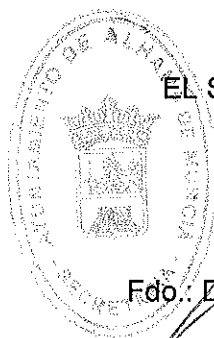
Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz

La Adjudicataria,

RAFAELA BELMONTE NORTES

Avda. Libertad, 131

Fdo.: Rafaela Belmonte Nortes



Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo.: David Re Soriano



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

En el municipio de Alhama de Murcia se ha estado realizando el control de la población de palomas en diferentes puntos del municipio, en los que existe mayor concentración. En determinadas zonas del municipio, alrededor de la Plaza de la Constitución, se ha logrado reducir el problema. No obstante el problema persiste en otras zonas del municipio y hay que mantener controlada la población de aves del municipio, ya que provocan molestias a los ciudadanos, fundamentalmente por ruidos y excrementos, que dañan el mobiliario urbano y las fachadas de los edificios y provocan enfermedades.

El ayuntamiento de Alhama de Murcia carece de medios para el control de la avifauna, por lo que es preciso contratar estos servicios con una empresa especializada, describiéndose los mismos con detalle en el oportuno pliego de prescripciones técnicas.

Las características y condiciones específicas del servicio se establecen de forma pormenorizada en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado a este fin.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que se hayan establecido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe total anual máximo es de 3.650,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS), de Base Imponible más 21% de IVA o, sea, 756,50 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO), a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo, seguros y gastos administrativos en general, materiales para actividades propuestas, etc., etc....

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

DOS años, desde la formalización del contrato, siendo susceptible de ser prorrogado, expresamente, y por un año más.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 1621.22702 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un contrato de **duración plurianual**, ya que se extiende en su duración entre dos años naturales, la autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

Se realizará el pago por mensualidades, previa presentación de facturas mensuales, que deberán ser previa y debidamente conformadas por el funcionario responsable de la Concejalía competente.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir **GARANTÍA DEFINITIVA**, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

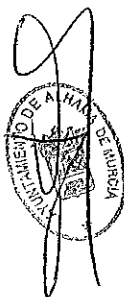
Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las



personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar **su solvencia financiera y económica** por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 77 del TRLCSP.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los dos medios recogidos en las letras a) y e) de Artículo 78 del TRLCSP:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente
2. Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos siguientes:

A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (desde 0 puntos a 7 puntos):

- **OFERTA ECONÓMICA (0-7 puntos)**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$V_i = 7 \times (L - P_i) / (L - P_{\min})$$

V_i es la valoración correspondiente a la oferta i cuyo precio es P_i

P_{\min} es el precio mínimo ofertado

L es el precio base de licitación

6 es la puntuación máxima

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR (desde 0 puntos a 3 puntos):

• **MEMORIA TÉCNICA (0-1,5 puntos)**

La memoria incluirá el funcionamiento anual del servicio, organigrama y metodología de trabajo según lo recogido en el pliego, y se valorará:

- precisión y claridad de la memoria técnica, ajustándose a lo solicitado en el pliego (de 0 a 0,5 puntos)
- conocimiento de la problemática inicial del municipio, indicando puntos concretos de actuación (de 0 a 0,5 puntos)
- establecimiento de objetivos de acuerdo con las necesidades detectadas en el municipio y planificación de los trabajos para alcanzar esos objetivos (de 0 a 0,5 puntos)

• **MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (0-0,5 puntos)**

- uso de medios técnicos y electrónicos de seguimiento y control de los trabajos (de 0 a 0,5 puntos)

• **SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (0-0,5 puntos)**

- uso de medios y/o métodos de trabajo respetuosos con el medio ambiente (de 0 a 0,5 puntos)

• **SANIDAD ANIMAL (0-0,5 puntos)**

- muestreo estadístico aleatorio, en varios puntos, de aves y su posterior examen veterinario y análisis laboratorial de patógenos de interés en salud pública (zoonosis y otras enfermedades transmisibles al hombre). En la oferta se indicará el número de aves a examinar (de 0 a 0,5 puntos)

Finalmente, en caso de empate se resolverá a favor de la empresa que tenga mejor puntuación en la memoria técnica. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público por insaculación de bola.

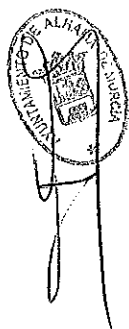
CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en el caso de estar sujeto a este impuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA”

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, “A” y “B” cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre “A” y “B” se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El “Sobre A” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD” y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- 5.- Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación



acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

- 6.- En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.
- 7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- 8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.
- 9.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El sobre "B" se titulará "OFERTA". Constará de:

- 1.- La **PROPOSICION ECONOMICA** se ajustará al siguiente modelo:

"D./a..... vecino/a de, con domicilio en, teléfono, D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en la contratación del servicio de control de avifauna en el municipio de Alhama de Murcia, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio anual de..... € de Base Imponible, más la cantidad de €, en concepto de 21% de IVA .

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En de de 20....."

Fdo:.....

- 2.- **ASPECTOS DE NEGOCIACION.** En este mismo sobre se presentarán los documentos referidos a los aspectos de negociación establecidos en la **Clausula OCTAVA** del presente Pliego y ajustadas al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el

sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos de negociación señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

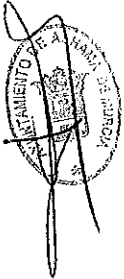
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 29 de marzo de 2017

Alhama de Murcia, a 04 de abril de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. David Ré Soriano



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La paloma es uno de los pocos animales que se ha adaptado a vivir en las grandes ciudades. La similitud del medio urbano con su medio natural, la falta de depredadores y la abundancia de alimento, ha hecho que prolifere en gran medida en nuestras ciudades.

La utilización por parte de estas aves de determinadas zonas de la vivienda humana (balcones, buhardillas, cornisas, ventanas) como descanso o lugar para anidar, son motivos de denuncia por parte del ciudadano, fundamentalmente derivadas del acumulo de excrementos y por ruidos.

El excremento de estas aves, dada su cantidad y volumen de defecaciones, constituye un serio peligro para los elementos arquitectónicos pétreos y metálicos especialmente, aparte de que si la densidad de palomas es alta, puede causar la muerte de zonas verdes (céspedes, jardinería, etc.). Ello es debido a que la materia orgánica de sus defecaciones contiene importantes componentes ácidos, principalmente fosfóricos y úricos. Este último, al transformarse en alantoína por la acción de la uricasa, alcanza un alto poder corrosivo.

La invasión del medio urbano como alternativa de hábitat por parte de las palomas conlleva, como ya hemos expuesto, una serie de perjuicios en edificios, en el patrimonio artístico y monumental, el mobiliario urbano y la jardinería, y es causa de molestia para los ciudadanos. Ocasionalmente, además, pueden intervenir en la transmisión de enfermedades al hombre.

Es especialmente preocupante la flora bacteriana fecal de sus excrementos que puede ser origen de enfermedades infecciosas en el hombre, especialmente las que están relacionadas con los procesos de mayor incidencia entre la población infantil, la cual debido a sus prácticas de juego y a la mayor utilización de espacios públicos al aire libre, es más susceptible de contactar con dichas aves y sus excrementos.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Aunque la mayoría de las parasitosis encontradas en las palomas urbanas son típicas de este grupo de aves no se descarta que, bajo ciertas circunstancias, afecten de forma indirecta al ser humano, pudiendo considerarse como enfermedades zoonóticas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA considera necesario tener un control de la población de palomas de la ciudad, que se podría llevar a cabo mediante las siguientes acciones:

- a) Prohibir que la gente alimente a las palomas, informando del daño que pueden causar, y sancionar si es preciso.
- b) Estudiar el estado sanitario de las palomas así como su distribución y número en la ciudad.
- c) Utilizar diversos métodos de captura, no violentos ni crueles, para reducir el número de palomas en aquellos puntos de la ciudad donde se considere necesario.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Reducir el excesivo número de palomas existentes en la ciudad, mediante capturas, y minimizar, en lo posible, los daños de diversa índole causados con motivo de un elevado número de ejemplares por su gran número.

La reducción del número de palomas se realizará mediante la utilización de métodos suficientemente contrastados en el territorio español, descartándose el uso de sistemas que no hayan probado su eficacia sobre poblaciones de palomas urbanas. Se priorizarán sistemas de captura y retirada de ejemplares del entorno urbano, dada la situación de riesgo sanitario de esta plaga.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

3.- AMBITO DEL CONTRATO.

El ámbito del Contrato comprende a todo el término municipal de Alhama de Murcia.

4.- PROCEDIMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento de contratación se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento será: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con varios criterios de adjudicación.

El plazo del Contrato se fija en 2 años, prorrogable expresamente hasta 1 año más.

5.- CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las condiciones para la prestación del servicio son:

- > La empresa colocará 4 capturaderos móviles (tipo jaula - trampa) emplazados en terrazas, balcones y patios interiores tanto de particulares como de edificios públicos.
- > El método de recogida consistirá en el cebado dentro de la jaula sin accionar el cierre automático para que las palomas se habitúen, posteriormente se activa el cierre automático para que las palomas que entren no puedan salir. Dos veces en semana se recogerán las palomas encerradas y se inicia el proceso de captura. Las jaulas utilizadas tendrán capacidad para albergar diez ejemplares las pequeñas y 25 las grandes si fuese necesario.
- > Todos los puntos de captura deberán revisarse dos veces por semana, debiendo dejar el alimento y agua necesarios dentro de la jaula.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

- > Los puntos en los que se encuentren situadas las jaulas deberán mantenerse en adecuadas condiciones de higiene.
- > Los animales retirados de las jaulas podrán ser sacrificados o trasladados a algún centro que se haga cargo de los mismos, siempre y cuando lo permita la legislación vigente al respecto. En la oferta se deberá indicar el destino final de las palomas recogidas.
- > Se deberá presentar una MEMORIA ANUAL con la descripción del servicio prestado, indicando el número de capturas recogidas en cada jaula así como los puntos en los que se han ido colocando las mismas.
- > La empresa estará obligada a la atención de las solicitudes del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales, exceptuando los casos de urgencias que se tramitarán en un plazo máximo de 48 horas.
- > La empresa entregará en la concejalía de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el parte de los trabajos llevados a cabo en el municipio, el mismo día en el que se lleven a cabo.
- > La empresa estará obligada a aceptar cuantas inspecciones, controles y solicitud de documentación y/o información se consideren necesarias por los técnicos municipales.
- > **El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la ejecución de los trabajos.**
- > El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.
- > La prestación de Servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas condiciones técnicas así como a las normas de carácter sanitario y otras de aplicación vigentes en los ámbitos nacional, autonómico y local.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

6.- SEGURIDAD Y SALUD.

Será de obligado cumplimiento la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Todos los trabajadores que presten servicio en el contrato deberán haber recibido formación en los trabajos a desarrollar durante su cumplimiento.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir a sus trabajadores las obligaciones legales sobre seguridad, salud y prevención de riesgos.

El incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, significará, además de las sanciones correspondientes, la paralización de los trabajos e incluso rescisión del contrato.

Deberá presentar mensualmente la documentación recogida en el **ANEXO I**.

8. LEGISLACION APLICABLE

Apara la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir toda la normativa que le sea de aplicación en la actualidad y durante la ejecución del contrato.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y posteriores modificaciones.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Normativa vigente referida a la producción, gestión y eliminación de Residuos Tóxicos y Peligrosos (Ley 20/86, B.O.E. 20.05.86 y RD 833/88, B.O.E. 30.07.88).

Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Ley 31/1995 sobre Seguridad y Salud.

Ley de Prevención de riesgos laborales

Plan General Municipal de Ordenación

Ordenanzas municipales que les sean de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Cualquier otra norma que afecte a la prestación del servicio, en la actualidad y durante el plazo de vigencia del contrato.

09.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar además de la oferta económica una MEMORIA TÉCNICA que desarrolle la fase de planificación, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas:

- Diagnóstico y estado de la plaga en Alhama.
- Objetivos a conseguir con el programa de actuación y su posterior evaluación
- Programa de actuaciones: Horario, fechas, alcance, lugares, etc.
- Personal a cargo: formación, experiencia, etc.
- Métodos y procedimientos a utilizar, con descripción lo más detallada posible de sus características: transporte, montaje y puesta en marcha de los diferentes métodos de control de palomas según el tipo de zona a tratar o las condiciones del medio.
- Sistema de sacrificio de las palomas en mal estado sanitario, con justificación de su característica de eutanásico e instalación de gestión de los cadáveres de dichas palomas que se adecue a lo exigido en la normativa actual.
- Programación y calendario de la fase de ejecución, Cronograma.
- Metodología de evaluación y presentación de resultados.

10.- PRECIO DEL CONTRATO.

Se establece como **precio final anual máximo de ejecución por contrata** la cantidad desglosada de la siguiente forma:

PRECIO SIN I.V.A.....	3.650,00 €
I.V.A. (21%).....	756,50 €
IMPORTE CONTRATO.....	4.416,50 €

El contrato tiene una duración de **DOS años**, siendo susceptible de ser prorrogado un año más.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

11.- OFERTA ECONÓMICA.

El licitador presentará un Presupuesto general con el I.V.A. desglosado

12.- FORMA DE PAGO.

El precio del Contrato será abonado al contratista en doceavas partes y mensualidades vencidas, previa presentación de factura correspondiente.

Alhama de Murcia a 22 de febrero de 2017

La INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

FDO: Mari Carmen Alcaraz Romero



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN MATERIA DE PRL

GENERAL

- Modelo de organización y gestión preventiva. Concierto preventivo y concierto con la mutua.
- Dirección y teléfono del centro asistencial de la mutua del contratista más próximo a su trabajo.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de trabajo de la actividad contratada / plan de seguridad en obra.
- Evaluación de riesgos laborales para la actividad contratada.
- Planificación de la actividad preventiva del trabajo contratado.
- Protocolos de seguridad de los trabajos a realizar con las medidas de prevención a adoptar (si procede).
- Listado de trabajadores con TC1 y TC2, o acreditación del alta de los trabajadores en la seguridad social.
- Certificado de situación y recibo de liquidación de cotizaciones de la TGSS. Recibos bancarios de cuotas.
- Relación de vehículos de trabajo, listado de matrículas, seguros, ITV y permisos de circulación.
- Relación de equipos de trabajo, conformidad de los mismos y equipos de protección necesarios.
- Justificación de la necesidad o no, acta de designación y acreditación de la capacitación de:
 - Recurso preventivo □ Coordinador de seguridad y salud en obra.

DE CADA TRABAJADOR QUE PRESTE EL SERVICIO

- Justificante de la formación en materia preventiva del trabajo a desempeñar.
 - Justificante de entrega de la información de los riesgos laborales de su puesto de trabajo, tanto de los riesgos propios como de los relativos al centro de trabajo en el que van a desarrollar los trabajos.
 - Justificante de la entrega de los EPI's a los trabajadores.
 - la aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud, para los trabajos contratados (art. 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
 - Capacitaciones oficiales que se necesiten para los trabajos contratados.
 - Acta de autorización del uso de maquinaria.
 - Justificante de entrega de fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, si procede.
-

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Carta de Pago

Orden e Ingreso de Conceptos No Presupuestarios

Fecha: 28/06/2017

Núm. Operación: 201700060908

Tipo Operación: OINP-INP

Ref. Intervención: 17.044049

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2017

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
10900	44999	168,00

Aplicación No Presupuestaria: Otros deudores no presupuestarios

Importe en Letras: # ciento sesenta y ocho euros #

Datos Bancarios:

Interesado: BELMONTE NORTES, RAFAELA NIF : 22391370L

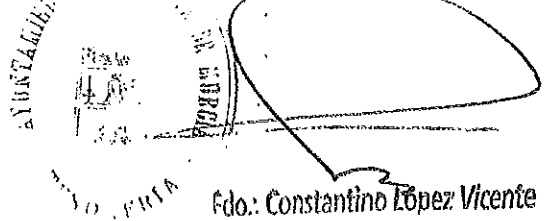
Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI	168,00	
57102	ES19.0081.1162.3000.01020905 (324)	168,00	
41900	Otros acreedores no presupuestarios. Fianzas		168,00
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI		168,00

Descripción de la Operación: DEPOSITO FIANZA PARA CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA. J.G.: 07.06.17

El Interventor/a

El Presidente/a o Alcalde/sa

El Tesorero/a



Fdo.: Constantino López Vicente

Núm. Documento:

201700053406



SECRETARÍA

Ref.: pcli2906

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELLEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la única mercantil presentada, según el informe técnico de valoración emitido en el procedimiento de contratación del *Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia*. Este procedimiento fue tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde D^a Rafaela Belmonte Nortes con DNI: 22.391.370-L presentó oferta, siendo ésta informada favorablemente según el informe de la Ingeniera Técnico Municipal.

Con fecha 28 de junio de 2017, D^a Rafaela Belmonte Nortes ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del *Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia*, a **D. Rafaela Belmonte Nortes** con DNI: 22.391.370-L con domicilio en Avda. de la Libertad nº 131, C.P. 30007 Murcia, por importe anual de **3.360,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)** de Base Imponible, más la cantidad de **705,60 € (SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, en concepto de 21% de IVA y por plazo de dos años, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la adjudicataria reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece que la adjudicataria cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen esta contratación con una puntuación de 7,00 puntos.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y a la Ingeniera Técnico Municipal, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a treinta de junio del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

